



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2019-00372  
Interlocutorio. 0261

En atención a la solicitud que precede, suscrita por el apoderado de la parte demandada, conforme lo previsto en el artículo 116 del C.G.P., se dispone, a costa de la parte interesada, el desglose de la letra de cambio base del recaudo ejecutivo por valor de \$38.500.000, con fecha de vencimiento 28 de septiembre de 2019, acreedor WILSON HURTADO LOPEZ, deudora AMELIA PARRA DE ROMERO, fue cancelada en su totalidad por la demandada PARRA DE ROMERO.

De otro lado, se autoriza al abogado DIEGO MAURICIO MARIN ARANZALES, para que retire del despacho, el titulo valor objeto de desglose.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24  
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA